RESOLUCIÓN N° 520
SANTA FE, 29 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° FG-000527/2020, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente Nro. FG-000386/20 donde obran los antecedentes de la resolución nro. 00330/20, consta la solicitud para propiciar la locación de un nuevo inmueble requerida por el señor Subsecretario Regional de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, por la necesidad de contar con un espacio edilicio a los fines del funcionamiento de la Fiscalía Regional.

Que para ello se ha convocado a la Licitación Pública N° 12/20, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio y por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en 1 (un) diario local de la ciudad de Santa Fe.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública mencionada fue debidamente aprobado por Resolución del Fiscal General Nro. 00330 de fecha 3 de setiembre de 2020.

Que se ha recibido una única oferta oferta, la que cumple con los requisitos formales solicitados.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la

subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, en virtud de las disposiciones de los artículos 9° a 11° del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18-, informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Inmuebles Provinciales no se identificó ningún bien de propiedad provincial disponible en la ciudad de Santa Fe que se ajuste a lo solicitado.

Que, la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, por expediente Nro. 13401-1313527-1 informa como valor de tasación la suma de $ 74.146.063,19 e indica que de acuerdo a su ubicación dentro del Municipio, el valor de locación se estipula en el 0.30% de dicho valor. Ello arrojaría un canon mensual estimativo de $ 222.438,00.

Que, en virtud de dicho dictamen y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 133° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se solicitó a los propietarios del inmueble mejora de oferta, los cuales accedieron a la misma.

Que a pesar de la mejora ofrecida, el importe pretendido excede al presupuesto oficial aprobado, por lo que se considera conveniente dejar sin efecto la Licitación Pública Nro. 12/20 y la Resolución que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la misma con Nro. 00330, de fecha 3 de setiembre de 2020.

Que ante la necesidad imperiosa de contar con el inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, debido a que el 31 de octubre de 2020 venció el alquiler del inmueble en cuestión, es que se considera celebrar el contrato de locación por vía de excepción a la regla general, encuadrando la misma en el artículo 116° inciso c) punto 2. de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Control y Eficiencia del Estado.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato de locación que como Anexo forma parte de la presente, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 12 y la resolución nro. 00330, de fecha 3 de setiembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Apruébase la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y el contrato de locación que como Anexo forma parte de la presente, por el plazo de 12 (doce meses), a partir del 1° de noviembre de 2020, por un alquiler total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 3.120.000,00), importe éste que se hará efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00).

Artículo 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central - Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 520

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, entre Patricia Angélica Crespo, DNI 11.723.328, con domicilio en calle San Jerónimo 1223 de la ciudad de Santa Fe; Exequiel Domingo Callegari, DNI 29.722.564, con domicilio en calle San Juan 2473 de la ciudad de Santa Fe; Juan Bautista Luciano Callegari, DNI 31.272.729, con domicilio en calle Salta 3245 de la ciudad de Santa Fe y Guido Salvador Callegari, DNI 32.370.739, con domicilio en calle Dr. Carlos Dose de la ciudad de Cañada Rosquín -Departamento San Martín- Provincia de Santa Fe, por una parte y como "Locadora", y el Ministerio Público de la Acusación, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. GIullermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, por la otra y como "Locataria", acuerdan el contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle General López 3306 de la ciudad de Santa Fe, partida inmobiliaria 10-11-02-103997/0000-6, para el desempeño de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: El término de la locación es de doce (12) meses, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2020, hasta el día 31 de octubre de 2021. ----------

TERCERA: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -12 meses- por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 3.120.000,00), importe éste que se hará efectivo con un alquiler mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00). El alquiler se abonará por mes vencido, dentro de los veinte días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del servicio prestado por parte del Fiscal Regional de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

CUARTA: El inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas dependientes de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, no

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato. --

QUINTA: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

SEXTA: "El Locatario" no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por "La Locadora". Si contraviniere esta disposición, "La Locadora" podría dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de "El Locatario", que responderán también por daños y perjuicios. ----------

SÉPTIMA: "La Locadora" será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación. ----------

OCTAVA: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora". ----------

NOVENA: El inmueble locado se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que "El Locatario" declara conoce y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. ----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA PRIMERA: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de tributar el

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación